



CONCURSOS DE MÉRITOS FUNCIONARIOS DE CARRERA

PREGUNTAS FRECUENTES

1.- ¿Dónde me puedo informar sobre cualquier duda que tenga referente a un concurso en el que he participado o quiero participar?

La tramitación y resolución de un concurso de méritos corresponde al Ministerio que lo haya convocado, por lo que es a la Unidad que gestione los recursos humanos de ese Ministerio a la que se tendrá que dirigir en el caso de que tenga dudas relativas al mismo.

2.- ¿Cuáles son las situaciones administrativas desde las que puedo participar en un concurso?

En las bases de las convocatorias de concurso se recogen las condiciones de participación desde las distintas situaciones administrativas.

3.- Si he participado en dos concursos de méritos y uno de ellos se resuelve antes, ¿puedo renunciar al puesto adjudicado en el primer concurso que se resuelva para incorporarme al segundo si me interesa más?

Los puestos adjudicados en un concurso de méritos son irrenunciables.

Solo si los plazos posesorios de ambos concursos fueran coincidentes, se podrá optar por incorporarse a un puesto o a otro. No obstante, si se hubiera incorporado a un puesto sin agotar el plazo posesorio y posteriormente se resolviera otro concurso en el que también resultara adjudicatario o adjudicataria, no se podrá ejercer ese derecho de opción.

Existe la obligación de informar a todos los Ministerios en cuyos concursos de méritos se hubiera participado y se encuentren pendientes de resolución, que se ha incorporado a un puesto por concurso, lo que implica la pérdida del requisito de dos años de permanencia en destino definitivo que exige la convocatoria.

3.- Los requisitos de la convocatoria, ¿en qué momento han de cumplirse y hasta cuando hay que mantenerlos?

Los requisitos de la convocatoria han de cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes pero han de mantenerse hasta la fecha en que se tome posesión en el puesto que le sea adjudicado en el concurso. La pérdida de cualquiera de los requisitos que pueda producirse hasta esa fecha implicará la exclusión de la participación en el concurso, teniendo el funcionario o funcionaria participante la obligación de comunicar dicha pérdida al órgano convocante del concurso.